

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PAGADO DE LA FACTURA DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO DEL AYUNTAMIENTO DE O VALADOURO

Exposición de motivos

Galicia es una potencia energética, somos un país que exporta una buena parte de la energía que produce, y no es de ahora, pues ya en el año 1961 Galicia llegó a exportar el 76,6% de la electricidad producida. Según el último estudio energético del INEGA, que hace referencia a datos del 2012, exportamos alrededor del 40% de la energía que producimos, toda vez que el 10% de la potencia instalada de España, está en Galicia. Y segundo esos mismos datos, las exportaciones de energía transformada y generada en Galicia aumentaron en un 19,8% en el 2012.

El 34% de la energía primaria gallega procede del viento, que es el recurso natural que se explota en nuestro ayuntamiento y queremos señalar también que en nuestro país existen 164 parques eólicos con 4026 aerogeneradores, de los que 120 están instalados en nuestro municipio. La potencia instalada eólica de Galicia era de 3.313 MW (el 31% del Estado Español), y produjo en ese mismo año 8.059 GWh (el 27.25% del Estado Español), mientras, solo consumimos 693 Ktep. En ese año 2012, la electricidad procedente de fuentes renovables, supusieron el 66.4% de la electricidad consumida en Galicia, alcanzando cuotas mayores en otros años, como en el 2010, que llegó al 94.5%. Observamos pues, que la electricidad generada es mayor que la consumida, pues la vista queda que tenemos tasas de autoabastecimiento muy significativas. En definitiva, queda claro que Galicia es netamente exportadora de energía eléctrica, lo que nos convierte en una potencia energética, como anotábamos al principio, y soportando importantes costes sociales y ambientales, pero nunca esta capacidad repercute en beneficio del pueblo gallego y de su economía, como vamos a ver a continuación.

La conocida como factura de la Luz subió en la última década casi el 80%, para los consumidores finales. El precio de la electricidad aumenta, aportando grandes beneficios a las empresas energéticas, en buena medida gracias a los cambios normativos de las reformas eléctricas, facilitados por los gobiernos del Estado en Madrid. Hubo un incremento del 150,1% del precio del kilovatio de potencia contratada, con respeto al vigente en 2005, y del 66,2 % del precio del kilovatio-hora consumido. En la legislatura 2012-2015 se produjo la gran subida, que fue de un 16,2% y representó alrededor de 500 euros acumulados para el usuario medio. Hoy el recibo del usuario medio se situó en 66,37 euros en junio, en el caso de usuarios con contadores sin la tarificación por horas. En cuanto al precio de la energía consumida, el kWh supuso durante el mes pasado un promedio de 12,78 céntimos (10,05 más impuestos). En cuanto a la tarifa por la potencia contratada, se mantiene en 4,46 euros por kW al mes (3,50 más impuestos).

En el Estado español se impuso el criterio de un sistema eléctrico único y de tarifa única, perjudicial para Galicia al tratar por igual a los consumidores de los distintos territorios, sin tener en cuenta su aportación como productores de energía. Cabe destacar que las tarifas eléctricas en el Estado español son las terceras más caras para el consumo doméstico y las octavas para el industrial, segundo una comparativa de Eurostat sobre 30 estados



Europeos. Galicia debería tener una tarifa más baja, para que realmente exista un beneficio económico para el propio país, para favorecer el consumo doméstico de una población que tiene las pensiones y los salarios entre los más bajos del Estado español y para posibilitar su crecimiento industrial. Según datos recientes en Galicia unas 187.119 personas, el 18 % del total de la población, tienen dificultades para abonar sus facturas energéticas (gas, agua, electricidad, calefacción). Podemos definir la situación de pobreza energética cuando una unidad de convivencia tiene que destinar más del 10% de sus ingresos para satisfacer sus necesidades energéticas (gas-electricidad) de su vivienda, y son muchas las familias que se encuentran en esa situación. Vemos pues, como en los últimos años, a pesar de aumentar la potencia instalada en Galicia y los beneficios de las empresas eléctricas, los precios de la electricidad siguen incrementando, sin que repercuta ningún beneficio nos gallegos y gallegas.

Cualquier país productor cómo el nuestro, tiene derecho a controlar sus recursos, también los energéticos, y no verse por eso gobernada en un elemento tan central para el desarrollo económico, por las decisiones que se adoptan en el Estado en función de los intereses del oligopolio de las eléctricas y de seguir perpetuando un sistema donde los territorios que no tienen energía, que solo son consumidores, son ampliamente subvencionados por aquellos, como Galicia, que sacrifican sus recursos para la producción de energía. Hace falta tener mayor decisión sobre el control de recursos tan preciados como los que sirven de sustento para la producción de energía, y también del uso y destino de esa energía, dado su carácter estratégico para muchas actividades económicas, y para ponerlos al servicio de los gallegos y gallegas, evitando también así la pobreza energética a la que nos referíamos anteriormente.

Queremos destacar la normativa vigente internacional y estatal que avalan el cometido que pretendemos con esta ordenanza. Dispone la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 que “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”.

La Constitución española establece en el artículo 39.1. y 40 que “los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.” Y que “los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica.” En la misma carta magna dispone el artículo 45 que “los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva” y finalmente es el artículo 50 lo que determina que “los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, y con independencia de los deberes familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.”



Aunque nuestra administración municipal no tiene competencias para regular el sector energético, cabe destacar también la legislación vigente internacional sobre los recursos naturales, que avalarían las propuestas mencionadas anteriormente sobre la capacidad decisoria que deberíamos tener en un país productor como el nuestro, y avalan también desde el punto de vista político, ético y moral el espíritu de esta iniciativa municipal. En este sentido, el Pacto Internacional de 19 diciembre de 1966, sobre derechos económicos, sociales y culturales, que fue aprobado en el Estado Español mediante Instrumento de Ratificación el 13 de abril de 1977, establece en el artículo 1º que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen, asimismo, a su desarrollo económico, social y cultural. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de los deberes que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio mutuo, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privar a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.” En el mismo texto el artículo 11.1. establece que “los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y la una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo la este efecto a importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”. Por último, el artículo 25 dice que “Ninguna disposición del presente Pacto deberá interpretarse en menoscabo del derecho inherente de todos los pueblos a disfrutar y utilizar plena y libremente sus riquezas y recursos naturales”.

Por todos estos motivos, y en base a nuestras competencias, el ayuntamiento de O Valadouro con estas ayudas pretende dar cumplimiento al mandato de mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas, evitando que exista la pobreza energética en sus hogares. La riqueza que genera nuestro ayuntamiento con el viento, debe repercutir de manera directa en las personas que llevan viviendo desde hace siglos en este territorio, además de compensar el sufrimiento directo por el impacto medioambiental, tanto en el paisaje del entorno como por la contaminación acústica.

Ante la imposibilidad del gobierno del Estado y de la Xunta de Galicia, para que nuestro país tenga una tarifa eléctrica más barata como productores que somos de energía, nosotros no nos resignamos a quedar parados y estáticos ante este insulto, y además cumplimos con nuestra palabra. De esta manera, y dentro de las competencias que nos otorga la Ley de bases del régimen local, el Ayuntamiento de O Valadouro aprobó en el Pleno extraordinario de fecha 02 de junio de 2020, vía suplemento de crédito una partida de gastos 231-48, con recursos propios, destinadas a familias, por importe de 100.000€ para ayudar, entre otros, al pago de la factura del suministro eléctrico de los hogares más necesitados durante el ejercicio 2020, con motivo de la situación desencadenada por la pandemia del Covid-19 procurando así que los vecinos y vecinas empadronados en nuestro municipio puedan acceder a las mismas y luchar así contra la pobreza energética de los hogares.



1.-OBJETO.

Conforme al dispuesto en la Ley 7/1985, de bases de régimen local, en la Ley 5/1997, de la administración local de Galicia, en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 por lo que se aprueba su reglamento, en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, con la finalidad de poder asignar los recursos necesarios a las prioridades señaladas, esta convocatoria tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la concesión de ayudas al pago de la factura de la luz de los vecinos de O Valadouro, durante el ejercicio 202.

A través de la presente convocatoria, el Ayuntamiento de O Valadouro se proponen la consecución de los siguientes objetivos:

1.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

A consecuencia del impacto económico originado por el COVID-19, estas ayudas dirigidas al ejercicio 2020 pretenden:

- Erradicar de nuestro municipio a pobreza energética.
- Garantizar el nivel de calidad de vida y de bienestar de todos los vecinos del ayuntamiento de O Valadouro, especialmente la suficiencia económica de la tercera edad, ya que constituye el sector mayoritario de nuestra población
- Fomentar el asentamiento de vecinos en nuestro municipio, evitando el éxodo rural a la costa y a las ciudades.
- Compensar la generación de riqueza de nuestros recursos naturales explotados por empresas con sedes fiscales fuera de nuestro territorio, y también compensar el impacto medioambiental de forma directa nos vecinos y vecinas.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser subvencionados los gastos de consumo eléctrico desde los meses de marzo a diciembre de 2020 que tenga cada unidad familiar que conste en el padrón de habitantes del ayuntamiento de O Valadouro. El consumo eléctrico debe estar destinado exclusivamente a la actividad doméstica.

No se subvencionarán los gastos de consumo eléctrico de contadores a nombre de sociedades mercantiles o vinculados la actividades industriales o comerciales, como talleres, bares, restaurantes, hornos, etc...En caso de que una vivienda comparta el contador con una actividad comercial, solo se tendrá en cuenta a tercera parte del consumo total facturado.

Para determinar la cantidad de la ayuda, solo se tendrán en cuenta las facturas aportadas por el solicitante, junto con la documentación requerida en estas bases.



Y para el caso de que una unidad familiar posea más de una vivienda solo se podrá solicitar para una de ellas que sea vivienda habitual

2.2 MOMENTO DE REALIZACIÓN DE LOS GASTOS FINANCIADOS.

Los gastos para los que se solicite la ayuda municipal deberán haber sido efectuados dentro de los meses indicados en el punto 2.1.

3.-PRESUPUESTO.

El Ayuntamiento se compromete a reservar en la partida presupuestaria de gastos 231-48, la cantidad de 100.000€, condicionados la aprobación previa del suplemento de crédito 1/2020 al Presupuesto prorrogado de 2020 presentado para su aprobación en el Pleno extraordinario de fecha 02 de junio de 2020

.4.- CUANTÍA DE LAS APORTACIONES Y COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN.

4.1 CUANTÍA INDIVIDUAL DE LAS APORTACIONES.

El importe individual de las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria no podrá superar los 600€ por unidad familiar.

La ayuda económica se concederá en función de la Renta anual de la unidad familiar.

El baremo, los porcentajes y los límites de las ayudas son las establecidas en la siguiente tabla:

RENDA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR	PORCENTAJE DE LA AYUDA	LÍMITE ANUAL DE LA AYUDA
-----------------------------------	------------------------	--------------------------

<11.000€	Hasta el 100% del consumo	600€
11.001€ - 15.000€	Hasta el 90% del consumo	500€
15.001€ - 22.000€	Hasta el 80% del consumo	300€

5- DESTINATARIOS.

Podrán optar a estas ayudas cada uno de los representantes de las unidades familiares que consten en el censo de empadronamiento del Ayuntamiento de O Valadouro. Para este procedimiento se tendrá en cuenta el Padrón

Municipal de habitantes y viviendas que conste en el registro del ayuntamiento el día de su aprobación en el pleno de la corporación municipal.

Deberá estar empadronada toda la unidad familiar del solicitante, en el mismo domicilio que se solicite la ayuda.

Se concederá una sola ayuda la cada representante de la unidad familiar que lo solicite.



Se concederá una sola ayuda por vivienda habitual y por contador de la luz destinado a la vivienda habitual. En el caso de edificios de viviendas, se podrá conceder la ayuda a cada vivienda que forme parte de él y que así conste en el padrón municipal de habitantes. No podrán optar a estas ayudas las viviendas que tengan deudas con la administración local, excepto que sean abonadas antes del final del plazo para presentar las solicitudes.

No podrán optar a estas ayudas las personas a las que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios (En la AEAT, En la agencia tributaria de Galicia y en el Ayuntamiento de O Valadouro), así como con la Seguridad Social.

Las personas solicitantes no podrán tener pendiente de justificación ninguna ayuda anterior del Ayuntamiento, a no ser que les haya sido concedida una prórroga.

Las personas solicitantes que no sean titulares del contrato del suministro eléctrico de la vivienda deberán ser autorizados por su arrendatario (casos de alquiler).

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de O Valadouro de forma presencial o a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, o en cualquier otros registros públicos a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- El primero abarcará hasta el 1 de septiembre (incluido)
- El segundo abarcará hasta el 10 de diciembre (incluido)

En el caso de finalizar en un día inhábil, este plazo se entenderá extendido ate el inmediato hábil siguiente.

Las facturaciones presentadas en el primero de los plazos no podrán ser añadidas en el segundo de ellos

6.3 DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se deberán presentar en los modelos normalizados que figuran como anexos en las presentes bases, junto con la documentación requerida.

No se tendrán en cuenta, las cantidades abonadas por los usuarios de consumo de luz eléctrica, que no estén justificadas mediante la correspondiente factura de la luz. Concretamente, no se tendrán en cuenta los justificantes bancarios de domiciliación de recibos de la luz.



ANEXO 1 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

Junto con este anexo, los solicitantes deberán aportar igualmente:

- Copias compulsadas de las facturas del consumo eléctrico de los meses de marzo a diciembre de 2020
- Certificación bancaria de la cuenta en la que tenga que efectuarse el ingreso de la ayuda.
- Copia compulsada de la declaración del IRPF del año 2019 de la unidad familiar. En el caso de no estar obligado a hacer la declaración del IRPF, se deberá aportar un certificado expedido por la AEAT (Agencia Española de la Administración Tributaria) de imputaciones del IRPF. En el caso de aquellas unidades familiares afectadas por un ERE, ERTE o DESEMPLEO por mor de la pandemia del COVID-19, cuyos ingresos del año 2019 superaran las cantidades previstas en la tabla de las ayudas, habrán debido acercar debidamente justificada la documentación que acredite su situación laboral actual y la @mermar de sus ingresos
- Copia compulsada del o de los certificado/-s de todos los ingresos procedentes de salarios, pensiones o subsidios procedentes del extranjero.

7.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

7.1 TRAMITACIÓN.

La presente convocatoria será tramitada por el Ayuntamiento de O Valadouro que tendrá el carácter de órgano gestor a los efectos indicados en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, y será aprobada después de la propuesta motivada de la comisión evaluadora, en la que conste que los beneficiarios reúnen todos los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarios de la aportación solicitada.

La comisión evaluadora será de carácter técnico siendo miembros imprescindibles de la misma:

- La Trabajadora Social del Ayuntamiento
- A Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.
- Otro miembro elegido entre funcionarios del Ayuntamiento.

7.2 VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La selección de las peticiones y la cuantía de las subvenciones se determinará después de la consideración de la documentación aportada y de acuerdo con el baremo establecido en la base 4.1



La Comisión Evaluadora comprobará que los datos de la solicitud se corresponden con los datos del padrón de habitantes, aportando la propia administración local copia del mismo al expediente de la solicitud.

Las Propuestas de la Comisión Evaluadora se habían sometido al examen de la Junta de Portavoces y posteriormente se concederán por Resolución de la Alcaldía

7.3 IMPORTE DE LA APORTACIÓN A CONCEDER.

El importe de las cuantías tendrán el límite máximo de 600€ anuales y los límites establecidos en la tabla de baremos de la base 4.1

En caso de que la suma de las aportaciones distribuidas de acuerdo con el indicado en este punto supere el presupuesto máximo de la convocatoria que se señala en la base 3ª, todas las aportaciones determinadas segundo el anterior reparto, habían experimentado la correspondiente reducción proporcional, hasta ajustarse a @dito importe máximo.

El importe de las ayudas no superará el 100% de la factura del suministro eléctrico

7.4 NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

El expediente así tramitado se someterá a la Alcaldía, o al órgano a favor del cual la Alcaldía efectuara la correspondiente delegación.

Su resolución se le notificará a todos los solicitantes expresando de manera motivada, si fue desestimada o estimada la solicitud, a los efectos de posibles recursos. Dicha resolución expresará el objeto de la ayuda otorgada y la cuantía concedida.

La notificación se efectuará en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer bien recurso contencioso-administrativo, o bien, potestativamente y con carácter previo a este, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse en el plazo señalado en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (un mes desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones). La interposición del recurso contencioso administrativo podrá efectuarse en el plazo indicado en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa (dos meses desde la notificación de la resolución de reparto de aportaciones).

Cumplida esta condición, la concesión en firme de las ayudas generará un derecho en favor del/a beneficiario/la y el correlativo compromiso para el ayuntamiento, compromiso que solo será exigible cuando se acredite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su concesión en plazo y forma.

7.5 ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN



En el plazo de diez (10) días naturales siguientes al de la publicación de la resolución, los/las beneficiario/las de las ayudas deberán comunicarle al Ayuntamiento de O Valadouro, por escrito, a no aceptación. Si transcurrido ese plazo no se hiciera manifestación expresa en ningún sentido, se entenderá aceptada la ayuda concedida.

8.- PAGO.

El pago de las ayudas se realizará en el plazo máximo de 3 meses desde la resolución de la concesión de las ayudas.

El informe emitido por la comisión evaluadora indicará el importe de la ayuda inicialmente concedida que proceda abonar al solicitante en la cuenta bancaria indicada.

Para el cobro de la subvención los solicitantes deberán certificar de estar al corriente sus deberes tributarios, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de O Valadouro.

9.-CONTROL POSTERIOR DE LAS APORTACIONES CONCEDIDAS.

A los efectos previstos en el artículo 75.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la comprobación de las aportaciones concedidas se llevará a cabo de la siguiente manera:

9.1.-NÚMERO TOTAL DE EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

1. Las solicitudes presentadas serán numeradas en función de la fecha y de la hora de presentación en el Registro General del Ayuntamiento.
2. De entre todas las solicitudes atendidas, se seleccionarán un 5% para su control posterior. La cantidad así obtenida será redondeada al exceso hasta conseguir un número entero. El número de expedientes que se revisen no será nunca inferior a dos.

9.2.-EXPEDIENTES OBJETO DE REVISIÓN.

Los expedientes concretos objeto de revisión tarde-noche seleccionados de la siguiente manera:

1. La solicitud presentada en último lugar será revisada siempre.
2. Los demás expedientes que se revisen serán elegidos aleatoriamente

10.-REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas serán reintegradas en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

11.-OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Las aportaciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras que habían podido obtener los solicitantes de otras administraciones públicas.

12.-RÉGIMEN SANCIONADOR.



El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionadora dispuesto en la Ley general de subvenciones y, si es el caso, al dispuesto en el Código penal (Ley Orgánica 10/85).

Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, general de subvenciones, desarrollado por el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Órganos de control de las ayudas concedidas.

Los solicitantes de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento quedarán obligados a someterse a los procedimientos de controles o auditoría que realicen por sus propios medios o a través de empresas colaboradoras la Intervención municipal, el Consejo de Cuentas de Galicia, el Tribunal de Cuentas y cualquier otros órganos de control interno o externo, nacional o europeo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-Protección de datos.

En cumplimiento con el dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, podrán ser incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de O Valadouro. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades propias del Ayuntamiento. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de O Valadouro.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma al Ayuntamiento de O Valadouro con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas subvencionados por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación a Ley 38/2003, general de subvenciones, y en su Reglamento y en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

Lo que se hace público, para general conocimiento y de acuerdo con la legislación vigente.

O Valadouro, 29 de mayo de 2020.





Cod. Validación: 7W2RGNL3CZMCTES7TUNJS9EA | Corrección: <https://valadouro.selectronica.es/>
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 11 a 11